

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OACJ-NH-26-10

**RE: Administración del
Fondo de Crianza y
Mejoramiento**

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la “Comisión”), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*” (en adelante, “Ley Hípica”).

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

Por otro lado, el Artículo 23 de la Ley Hípica creó el Fondo de Crianza y Mejoramiento con el propósito de fomentar la crianza y adquisición de ejemplares purasangre, así como el mejoramiento del deporte hípico en general. A su vez, dispone que los recursos del Fondo estarán dirigidos a incentivar a los dueños de caballos a adquirir ejemplares de mayor calidad. A tales fines, el Fondo podrá utilizarse para otorgar donativos y préstamos a tasas de interés inferiores al *prime loan rate* a dueños y criadores, destinados a la adquisición de ejemplares de carrera y de animales reproductores de calidad comprobada, así como para contribuir al pago de la doma y transporte de dichos ejemplares.

La distribución de los fondos se efectuará conforme al Reglamento Núm. 8974 de 15 de junio de 2017, conocido como el Reglamento del Fondo de Crianza y Mejoramiento de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico. Dicho

reglamento dispone que los recursos del Fondo se destinarán al mejoramiento del deporte hípico en general, conforme a lo establecido en la Ley Hípica, el propio Reglamento y las resoluciones, órdenes y protocolos aprobados por la Junta Hípica. Asimismo, la Sección 706 del Reglamento establece que la Junta, en consulta con el Director Ejecutivo, proveerá mediante Orden la forma en que se administrará el Fondo, **bien completamente bajo la Oficina del Director Ejecutivo** o mediante la designación de un Administrador del Fondo, a quien se le podrá delegar una o más funciones relacionadas a los incentivos, préstamos y/o demás partidas.

En virtud de lo anterior, resulta meritorio emitir la presente Orden Administrativa a los fines de disponer que la administración del Fondo se llevará a cabo bajo la Oficina del Director Ejecutivo.

ORDEN

1. Se dispone que la administración del Fondo de Crianza y Mejoramiento estará a cargo del Director Ejecutivo, quien administrará la distribución de los recursos conforme a las disposiciones del Reglamento Núm. 8974 de 15 de junio de 2017, Reglamento del Fondo de Crianza y Mejoramiento de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico.
2. Se faculta al Director Ejecutivo a emitir las órdenes administrativas e informes necesarios para la distribución y asignación de los recursos del Fondo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
3. Por tratarse de un funcionario de la Comisión de Juegos, no será necesaria la imposición ni el requerimiento de fianza.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor a partir inmediatamente a partir de su firma.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de _____ de 2026.

Hon. Sebastián Negrón Reichard
Presidente

Hon. Héctor Vázquez Muñiz
Comisionado

Hon. Poincaré Díaz Peña
Comisionado

Hon. Willianette Robles Cancel
Comisionada

Hon. Catherine Oliver Franco
Comisionada

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov;
- **Negociado del Deporte Hípico**, por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andreum@comjuegos.pr.gov, Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camaroracepr.com, vazgra@vgrlaw.com, evelyn@camaroracepr.com, alex@camaroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rafanil1609@gmail.com, edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com, prhorseowners@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com; y
- **Criadores de Caballos de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com, potrero1.em@gmail.com, admlosnietos@yahoo.com.

En San Juan, Puerto Rico, a ____ de _____ de 2026.



Secretario(a) Interino(a)